

Por el cual se adopta la modalidad de invitados nacionales y extranjeros en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas en el Acuerdo 066 de 2005 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la Autonomía Universitaria, otorgándoles a las universidades atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la Ley, les señale.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Que mediante Resolución No. 5488 de 22 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución 10535 de 2018.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 5488 de 22 de julio de 2022, dispone que los titulares de pasaporte expedido por los Estados, territorios o sujetos internacionales establecidos expresamente en la misma disposición podrán ingresar, permanecer y salir de Colombia, exentos de requisito de visa, para efectuar tránsito aeroportuario o para actividades de corta estancia, siempre que dichas actividades no generen pagos por servicios, salario o sueldo en Colombia.

Que, se entiende como actividad de corta estancia, aquella cuya duración es menor de 90 días y que puede ser extensible hasta 180 días, en los casos que determine la norma.

Que el párrafo del artículo 3 de la Resolución No. 5488 de 22 de julio de 2022, dispone expresamente que, con el fin de fomentar el intercambio académico, no se considerarán lucrativas las actividades de profesores académicos o investigadores que reciban algún tipo de reconocimiento en especie, viáticos, tiquetes aéreos, estipendio, gastos de viaje o manutención por parte de la institución académica que los invita o acoge, o de la organización del evento en el que participa.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el desarrollo de su misión institucional, en ocasiones requiere del intercambio académico transitorio de profesionales o docentes nacionales o extranjeros de reconocidos méritos científicos, académicos, técnicos, humanísticos, artísticos y/o pedagógicos que no implican directamente una vinculación con la Universidad.

Que se hace necesario adoptar y reglamentar la modalidad de invitados que puede recaer en profesionales o docentes nacionales o internacionales.

Que el Consejo Académico, en sesión 36 del 30 de noviembre de 2023, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta y reglamenta la modalidad de invitados nacionales e internacionales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.”

Que mediante concepto DJ-0585 del 18 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-0003 del 16 de enero de 2024, la Dirección de Planeación emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio VAFI-005 del 18 de enero de 2024, la Vicerrectoría Financiera emitió viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Adoptar la modalidad de invitados nacionales e internacionales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuya reglamentación será la expedida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2.- Son invitados, los profesores, académicos, investigadores, profesionales, expertos o artistas externos o provenientes de otras instituciones de carácter nacional e internacional, de reconocido prestigio y que, por sus méritos académicos y su experiencia en un determinado campo del saber o del arte, son invitados temporalmente por la Universidad para realizar actividades académicas, de investigación, extensión e internacionalización que contribuyan con su saber y experiencias a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.

ARTÍCULO 3.- El invitado nacional o extranjero podrá, de forma presencial y/o virtual, desarrollar actividades como: Conferencias, seminarios, talleres, exposiciones, jurados o codirectores externos de trabajos de grado o tesis, jurados de concursos o convocatorias de méritos académicos, jurados evaluadores de productividad académica, transferencia de conocimiento, entre otros.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Acuerdo, aquellos profesores que vayan a dictar asignaturas, módulos o cátedras en pregrado o posgrado y tendrán que acogerse a la normatividad vigente, que aplique.

ARTÍCULO 4.- Los invitados nacionales o extranjeros serán requeridos por la unidad académico – administrativa correspondiente mediante una solicitud de participación en la que se indicará las actividades a desarrollar; una vez sea emitida la aceptación por parte del invitado, se formalizará a través de una carta de invitación suscrita por los ordenadores del gasto según corresponda.

PARÁGRAFO: Las actividades que desarrollarán los invitados no podrán ser superiores a noventa (90) días calendario en el semestre académico.

ARTÍCULO 5.- El reconocimiento económico que se les otorgará a los invitados por el desarrollo de las actividades, se realizará conforme a los términos establecidos en la carta de invitación.

PARÁGRAFO: El desarrollo de estas actividades no constituye una relación laboral con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y, por tal razón, no dará lugar al reconocimiento de prestaciones laborales.

ARTÍCULO 6.- Los invitados nacionales deben contar con afiliación al Sistema de Seguridad Social según la normatividad vigente, además del cumplimiento de los requisitos exigidos por la unidad solicitante.

PARÁGRAFO: Los invitados extranjeros deben acreditar una asistencia médica internacional, que ampare al mismo ante cualquier eventualidad durante su estadía y que cumpla con lo establecido en el Acuerdo 068 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya, además del cumplimiento de los requisitos exigidos por la unidad solicitante.

ARTÍCULO 7.- La unidad solicitante debe registrar la movilidad de los invitados ante la Dirección de Relaciones Internacionales, según el procedimiento y normatividad establecido para tal fin.

ARTÍCULO 8.- Para el caso de invitados extranjeros se debe exigir la visa para los países que no estén exentos de este requisito según la normatividad vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores; a los nacionales de los países que no requieran visa, se les exigirá el correspondiente permiso de ingreso y permanencia en Colombia.

ARTÍCULO 9.- REGLAMENTACIONES COMPLEMENTARIAS Y NECESARIAS. Se autoriza al Rector para dictar las medidas reglamentarias que permitan adecuar los procesos y procedimientos administrativos, presupuestales y financieros que sean necesarios e indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024.



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria